RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 2 de diciembre del año dos mil nueve.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 91 segundo párrafo de conformidad al artículo Quinto transitorio del Reglamento de su Ley Orgánica publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-1185-SPA-622, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de octubre de 2009 una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta institución que (...) *en el domicilio ubicado en calle José Balbuena Vera No. 29, colonia Cipreses de Coyoacán, C.P. 04830, Delegación Coyoacán, hay hacinados 5 perros aproximadamente, sin contar con las medidas de higiene ni de seguridad necesarias, ya que no recoge las heces fecales de los mismos, acumulándose en la azotea y el garaje principalmente, violentando la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal. Es importante mencionar, que en el garaje se tiene a un perro de la raza pastor alemán encerrado en un pequeño enrejado, mismo que ya ha mordido a dos personas, ocasionando que los peatones ya no utilicen las banquetas.*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-2463-2009 de fecha 16 de octubre de 2009 admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2009-1185-SPA-622. Acuerdo que se notificó en fecha 4 de noviembre de 2009.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2463-2009, con fecha 5 de noviembre de 2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta correspondiente donde se constató que *(...) la señora Norma Suárez nos permitió el acceso a su domicilio iniciando el recorrido en el patio delantero del predio donde se tiene un perro de raza akita americano refiriendo que no es un pastor alemán como se menciona en el escrito de denuncia. El patio se*

encontraba limpio, sin presencia de olores fétidos asimismo se tiene una jaula donde se coloca al perro con la finalidad de que los transeúntes pasen libremente por el frente de la casa a pesar de que el animal no es violento, pues al percibir la presencia del personal adscrito a esta Procuraduría no hizo ningún intento de acercamiento y no ladró.

Posteriormente ingresamos a la casa donde tampoco se percibieron olores y donde se mantienen dos perros de talla pequeña de raza cocker americano y french con maltés en buenas condiciones. En la parte trasera del predio se tiene un pequeño patio que se encontraba libre de excretas y olores. Por último ingresamos a la azotea donde se tiene a un perro de raza pequeña encontrando el lugar limpio sin que se perciban olores.

En este acto se mostraron los cuatro certificados de vacunación, los cuales comprueban que los animales cuentan con atención médica veterinaria, de igual manera menciona que estos hechos ya fueron denunciados ante el juez cívico, los cuales fueron atendidos resolviendo que se instale una jaula que ya se encuentra en el patio delantero del inmueble así como mantener limpio el lugar.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El escrito de denuncia menciona el incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal por parte de los propietarios del inmueble ubicado en la calle José Balbuena Vera número 29, colonia Cipreses de Coyoacán, Delegación Coyoacán, ya que tienen aproximadamente cinco perros que generan molestias por la emisión de olores y no adoptar las medidas de higiene necesarias.

Al respecto esta Subprocuraduría de Protección Ambiental tuvo conocimiento durante el reconocimiento de hechos realizado en fecha 5 de noviembre de 2009, por personal adscrito a dicha Subprocuraduría, que estos mismos hechos fueron denunciados ante el Juez Cívico de Coyoacán por su vecina en fecha 13 de octubre de 2009, por lo cual se llevó a cabo una conciliación entre ambas partes donde se comprometieron a mantener limpio el lugar para evitar las molestias a los vecinos por olores con lo que se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en su artículo 35. Cabe hacer mención que durante dicha diligencia se constató que el inmueble se encontraba limpio, sin excretas, así como libre de malos olores, de igual manera se presentaron los documentos que demuestran que los animales se encuentran en buenas condiciones de salud.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

1. De acuerdo a los documentales obtenidos durante el reconocimiento de hechos realizado en fecha 5 de noviembre de 2009, por personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, los hechos denunciados ante esta Procuraduría dejaron de generarse derivado de la conciliación que tuvo lugar ante el Juez Cívico COY-03,

comprometiéndose los habitantes del predio ubicado en calle José Balbuena Vera número 29, colonia Cipreses de Coyoacán, Delegación Coyoacán a mantener limpio el sitio, lo cual se ha venido cumplido.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte denunciante.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p.- **Diana Ponce Nava** .- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Presente.

MVAG/RCGF/